

BRASIL
Normativa relevante COVID-19

Abril 2020

Brasil	
Normativa	Recomendación GIAC-COVID-19 (Gabinete Integrado para monitorear la epidemia de COVID-19), de 22 de abril de 2020. Disponible aquí
Organismo	Fiscalía Federal
Fecha de publicación	27 de abril de 2020
Antecedentes	La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 30 de enero de 2020, declaró la nueva epidemia de coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), y el 11 de marzo de 2020, la caracterización de este evento como una pandemia, debido a su alcance global; El Fiscal General de la República emitió la Ordenanza PGR / MPU No. 59, del 16 de marzo de 2020, creando el GIAC-COVID19, cuya misión es apoyar al Ministerio Público brasileño para garantizar, en la perspectiva finalista de defender los intereses generales desde la sociedad, la integración del Ministerio Público brasileño en el ejercicio de sus funciones durante la confrontación de la epidemia de COVID-19.
Objetivos	Proporciona el monitoreo e inspección, por parte de los Ministerios Públicos, de la asignación de fondos públicos utilizados para combatir la Nueva Epidemia de Coronavirus (COVID-19).
Novedades comentarios	o Recomienda a los miembros del Ministerio Público Brasileño, en todas sus ramas, que supervisan, dentro del alcance de sus respectivas atribuciones, la aplicación de los fondos destinados a combatir COVID-19, incluso en relación con las asignaciones promovidas por cada unidad para acciones para combatir la pandemia, y tomar medidas legalmente apropiadas cuando se encuentren irregularidades. También recomienda a los miembros del Ministerio Público Federal que las Oficinas del MPF con atribuciones relacionadas con la lucha contra la corrupción, una vez puestas a disposición por el 5° CCR, los informes de inspección de TCU pertinentes al Plan de Monitoreo Especial COVID19, establezcan procedimientos administrativos con el propósito de monitorear e inspeccionar la asignación de fondos públicos federales utilizados para combatir la epidemia de COVID-19 Por último, recomienda a los miembros de los Ministerios Públicos del Estado, promover, como buena práctica, un sistema de acción planificada similar ante los Tribunales de Auditoría del Estado. Dado que hasta esa fecha la situación epidemiológica de la Provincia de San Fernando del Valle de Catamarca, es de cero casos positivos, el Comité Operativo de Emergencia Provincial (C.O.E) considera pertinente, recomendar la ampliación de las excepciones en nuestra Provincia, permitiendo el funcionamiento de las siguientes actividades: profesionales del servicio de la salud, profesionales liberales, peluquerías y obra privada.

Modificación a otros cuerpos legales	No aplica
--------------------------------------	-----------

Junio 2020

Brasil	
Normativa	Resolución N° 6, de 2 de junio de 2020 Disponible aquí
Organismo	Comité de Crisis para la Supervisión y Monitoreo de Impactos de COVID-19.
Fecha de publicación	3 de junio de 2020.
Antecedentes	Artículo 5 del Decreto n° 10.277, de 16 de marzo de 2020, que confiere los poderes al Comité de Crisis para la Supervisión y Monitoreo de Impactos de COVID-19.
Objetivos	Se establece el Grupo de Trabajo para la Consolidación de las Estrategias de Gobierno y Gestión de Riesgos del gobierno federal en respuesta a los impactos relacionados con el coronavirus (COVID-19).
Novedades o comentarios	<p>Este Grupo de Trabajo es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Consolidar en un solo documento información relacionada con la estrategia de gobierno del gobierno federal para enfrentar la pandemia de covid-19; II. Sugerir pautas estratégicas para las acciones que enfrenta Covid-19, basadas en la definición de ejes prioritarios y objetivos e indicadores estratégicos; III. Mapear, en conjunto con los órganos del Comité de Crisis para la Supervisión y Monitoreo de los Impactos de Covid-19, los riesgos directamente relacionados con los objetivos estratégicos y proponer medidas dirigidas a su mitigación, así como sistemas de monitoreo; IV. Recopilar información sobre riesgos estratégicos de los Estados y el Distrito Federal, junto con la Secretaría de Gobierno de la Presidencia de la República; V. Proponer y monitorear indicadores para medir la evolución en el logro de los objetivos estratégicos, así como la activación de los desencadenantes en caso de superar cualquiera de estos indicadores; <p>y</p> <ol style="list-style-type: none"> VI. Presentar mecanismos para permitir la transparencia de la información relacionada con el plan del gobierno para enfrentar a Covid-19 y las acciones implementadas. <p>El Grupo de Trabajo durará 180 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución. Este plazo podrá ampliarse, mediante una solicitud razonada del coordinador del Grupo de Trabajo.</p>
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica

Por Victoria Marió Ceballos
Ayudante Cátedra de Derecho Público